



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

DECRETO N° 752 /

LA SERENA, 20 JUL. 2020

**VISTOS:**

Solicitud de visita inspectiva, de fecha 20 de febrero de 2020; Informe N° 04-044, de fecha 26 de marzo de 2020; Ordinario N° 04-1328 del Director de Obras Municipales, de fecha 15 de julio de 2020; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.
- 2.- Que en el inmueble ubicado en pasaje Lago Llanquihue N°3554, Las Compañías, de esta comuna, de propiedad de doña Mirna Ruth Rojas Cornejo, cédula nacional de identidad existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 32 mts.2, conformada por los recintos destinados a living, 2 dormitorios y baño. Además existe una ampliación construida en albañilería de bloques, de superficie aproximada de 28.28 mts.2, conformada por los recintos destinados a ampliación de cocina y comedor en primer piso, y 2 dormitorios en segundo piso. La vivienda original se encuentra en buenas condiciones de conservación, por lo que no amerita su demolición.
- 3.- Que la ampliación en segundo piso se encuentran en mal estado de conservación. La estructura de piso presenta el envigado de madera con presencia de termitas, así como en la tabiquería de los muros interiores y exteriores, lo que se constató por la presencia de oquedades y la pérdida de material de algunas tablas, mientras que el revestimiento de planchas de fibrocemento de los primeros, sólo presenta manchas superficiales, mientras que las planchas de los segundos se encuentran en buen estado de conservación. La estructura de techumbre presenta oquedades, tablas resacas, manchas de humedad, el cielo y las planchas de pizarreño de la cubierta en mal estado. Los marcos de puertas y ventanas se encuentran con pérdida de material y oquedades producto de las termitas.
- 4.- Que la ampliación en segundo piso, esto es, los dormitorios, se encuentra en mal estado de conservación, presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

**DECRETO:**

1.- SE ORDENA LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE LAGO LLANQUIHUE N°3554, LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA, en una superficie de 16 metros cuadrados, correspondiente a los dormitorios del segundo piso, de propiedad doña Mirna Ruth Rojas Cornejo, cédula nacional de identidad por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

2.- SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- NOTIFIQUESE al propietario personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietaria
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/RNP/PRC

